



Solicitud de inscripción de una o varias medidas voluntarias preventivas existentes

Se ruega envíe el **formulario cumplimentado y firmado por correo ordinario** a la siguiente dirección:
Zentrales Vorsorgeregister, Postfach 08 01 51, 10001 Berlin.

 **BUNDESNOTARKAMMER**
ZENTRALES VORSORGEREGISTER

Se ruega no nos remita documentos de medidas voluntarias preventivas.
Los campos obligatorios están marcados con *.
Siga las indicaciones que se encuentran al final de este formulario.

I. Informaciones generales relativas a la(s) medida(s) voluntaria(s) preventiva(s)

1. * Fecha del/de los mandato(s) preventivo(s)

2. * Medida(s) voluntaria(s) preventiva(s) que se desea(n) registrar

Poder preventivo a fin de resolver

asuntos patrimoniales

asuntos relativos a la asistencia sanitaria

Se incluyen expresamente medidas previstas en el § 1829, apartados 1 y 2 del Código Civil (*BGB - Bürgerliches Gesetzbuch*).

Se incluyen expresamente medidas previstas en el § 1832, apartados 1 y 4 del Código Civil (*BGB - Bürgerliches Gesetzbuch*).

asuntos relacionados con la fijación de la residencia

Se incluyen expresamente medidas previstas en el § 1831, apartados 1 y 4 del Código Civil (*BGB - Bürgerliches Gesetzbuch*).

otros asuntos personales

Autocuratela

Testamento vital

Oposición a la representación de urgencia por el cónyuge

3. Localización del documento de medidas voluntarias preventivas

Otorgante

Apoderado/curador propuesto

Otra persona

Entidad

Nombre de la entidad/empresa

Calle y número de la entidad

Código postal y población de la entidad



* Apellido, nombre del otorgante

* Fecha de nacimiento del otorgante

II. Datos del otorgante

(Poderdante / otorgante de la autocratela / otorgante del testamento vital / persona que se opone a la representación de urgencia por su cónyuge)

1. * Fórmula de tratamiento
Sra. Sr. ninguna
2. Título
Prof. Dr. / Dra.
3. * Nombre(s)
4. * Apellido
5. Apellido de soltero/a
6. * Lugar de nacimiento
7. * Fecha de nacimiento
8. País
9. * Calle
10. * Número
11. Complemento de la dirección
12. * Código postal 13. * Población
14. Correo electrónico
15. * Forma de pago
Adeudo domiciliario Transferencia
16. IBAN
17. Titular de la cuenta

Por la presente, autorizo al Colegio Federal de Notarios (*Bundesnotarkammer*), número de identificación de acreedores: DE19REG00000101186, a que proceda al cobro mediante cargo en la cuenta que indico anteriormente en una única operación de pago. Al mismo tiempo, ordeno a mi entidad bancaria que efectúe en mi cuenta el adeudo solicitado por el Colegio Federal de Notarios. Podré exigir el reembolso del importe retirado en un plazo de ocho semanas contadas a partir de la fecha en que se realizó el cargo en la cuenta. En tal caso, tendrán vigencia las condiciones acordadas con mi entidad bancaria. El cobro se realizará con una referencia de cliente individual que se facilitará en la factura.



Lugar, fecha * **Firma del titular de la cuenta**



* Apellido, nombre del otorgante

* Fecha de nacimiento del otorgante

III. Datos del apoderado / curador propuesto

1. * La persona de confianza ejercerá las siguientes funciones (se permite seleccionar varias casillas):

Apoderado con

poder de representación solidario o

poder de representación mancomunado

Curador propuesto

2. * Fórmula de tratamiento

Sra.

Sr.

ninguna

3. Título

Prof.

Dr. / Dra.

4. * Nombre(s)

5. * Apellido

6. Apellido de soltero/a

7. * Fecha de nacimiento

8. País

9. * Calle

10. * Número

11. Complemento de la dirección

12. * Código postal:

13. * Población

14. Número de teléfono

15. Correo electrónico

Yo, el otorgante, solicito la inscripción de los datos anteriores.



Lugar, fecha * **Firma del otorgante**

Siempre que en el presente formulario se mencionen personas o grupos de personas en masculino, se considerarán incluidas de igual manera las personas o grupos de personas de todos los sexos. La simplificación tiene como único objetivo mejorar la legibilidad.

Formulario P – Indicaciones

El Colegio Federal de Notarios gestiona, en virtud de lo dispuesto por el § 78, apartado 2, n.º 1, § 78a del reglamento federal de notarios (*Bundesnotarordnung*), el Registro Central de Documentos de Voluntades Anticipadas y Poderes Preventivos (*Zentrale Vorsorgeregister (ZVR)*). Dicho registro tiene como fin ofrecer de forma rápida y fiable información a los juzgados de curatelas (*Betreuungsgerichte*) y médicos intervinientes acerca de mandatos preventivos ya existentes (poderes preventivos, autocuratelas, testamentos vitales y declaraciones de oposición al derecho de representación de urgencia entre cónyuges en cuestiones relacionadas con la salud, de conformidad con el § 1358, apartados 1 y 2 del *BGB*). De esta manera, se evitan curatelas innecesarias en pro del interés de los ciudadanos y queda garantizada la localización rápida de mandatos preventivos para los juzgados de curatelas y médicos intervinientes. Por tanto, el *ZVR* contribuye tanto al refuerzo del derecho a la autodeterminación de los ciudadanos como a la eficiencia de la Justicia y de la sanidad.

Proceso de inscripción

La inscripción en el *ZVR* no equivale al acto de constituir de manera autónoma un mandato preventivo. El registro no evita que haya que constituir un mandato preventivo con efecto jurídico, por regla general a través de un documento oficial. En realidad, en el *ZVR* se guardan datos sobre mandatos preventivos ya existentes. Para cuestiones jurídicas relacionadas con el contenido de un mandato preventivo, le instamos a que consulte a un notario o abogado.

Una vez haya estipulado un mandato preventivo que tenga eficacia, podrá presentar la solicitud de inscripción en el *ZVR* por internet con una rebaja de las tasas aplicables. Encontrará más información al respecto en <https://www.vorsorgeregister.de>. En su defecto, podrá utilizar también el formulario **P** para solicitar el registro de medidas voluntarias preventivas. **Se habrá de cumplir un formulario por otorgante.** Rellene la solicitud con claridad y sin dejar campos vacíos, atendiendo a mayúsculas y minúsculas. Todos los campos obligatorios están señalados con *****. Remita por correo ordinario la solicitud firmada a la siguiente dirección: Zentrale Vorsorgeregister, Postfach 08 01 51, 10001 Berlin. **Rogamos encarecidamente que no nos envíe documentos de medidas voluntarias preventivas.**

Una vez recibida su solicitud, le enviaremos una factura correspondiente a su registro. En cuanto haya abonado la tasa de registro, se procederá al almacenamiento definitivo de los datos característicos de la(s) medida(s) voluntaria(s) preventiva(s) correspondiente(s), de manera que los juzgados de curatelas, así como médicos intervinientes, tengan acceso a ellos. Cuando finalice el proceso, recibirá la confirmación de que la(s) medida(s) voluntaria(s)

preventiva(s) en cuestión ha(n) quedado registrada(s) en el *ZVR*.

Costes de la inscripción

Por el registro se cobra una tasa correspondiente a los gastos efectivos. Dicha tasa solo se habrá de abonar una vez y cubrirá el registro y el suministro de información a juzgados y médicos con carácter permanente. Para inscripciones postales, el coste ascenderá a 23,50 €. Con las inscripciones por internet, la tasa se rebajará 3,00 €. Si no desea pagar mediante adeudo domiciliario, la tasa de registro será de 26,00 €. Esta incluye la designación de una persona de confianza (apoderado o curador propuesto). Cuando su registro no contenga personas de confianza, las tasas indicadas anteriormente se reducirán 3,50 €.

Por cada persona de confianza que se registre posteriormente se habrán de abonar 4,00 €; en el caso de una inscripción por internet, 3,50 €. Para sacarle el máximo partido a su registro, se recomienda encarecidamente nombrar al menos una persona de confianza.

I. Información general sobre la(s) medida(s) voluntaria(s) preventiva(s)

Punto 1: Es obligatorio indicar la fecha del mandato preventivo. Por regla general, corresponderá a la fecha en que haya otorgado el documento de medidas voluntarias preventivas.

Punto 2: Es obligatorio indicar la(s) medida(s) voluntaria(s) preventiva(s) que se va(n) a registrar. Aquí podrá marcar toda las medidas voluntarias preventivas que contenga su documento. Solo deberá seleccionar medidas que de verdad haya regulado.

Con un **poder preventivo** determina quién va a gestionar sus asuntos cuando usted mismo no pueda o no quiera hacerse cargo. Puede nombrar a familiares, pero también a conocidos, amigos u otras personas en quien tenga confianza.

La información relativa al alcance del **poder preventivo** facilita que los juzgados de curatelas, así como los médicos intervinientes, puedan valorar con la debida antelación el contenido del poder emitido por usted:

- En los **asuntos patrimoniales** se incluyen principalmente las siguientes responsabilidades: gestionar el patrimonio y disponer de este, contraer deudas, firmar contratos, así como rescindir contratos o recibir su rescisión, solicitar y recibir prestaciones sociales, asumir la representación judicial y extrajudicial ante personas, autoridades y juzgados, incluidos bancos y entidades bancarias, así como asumir la representación en asuntos de derecho sucesorio. Siempre que haya que presentar el poder preventivo

en la oficina del registro de la propiedad (*Grundbuchamt*) o en el juzgado registral (*Registergericht*), dicho poder tendrá que haber sido otorgado al menos mediante documento certificado. Si el poder preventivo ha sido certificado por una autoridad de curatelas, la certificación perderá su efecto con el fallecimiento del poderdante (§ 7, apartado 1, frase 2 de la ley relativa a la organización asistencial (*BtOG – Betreuungsorganisationsgesetz*)). Para algunos negocios jurídicos se requiere un poder notarial.

- En los **asuntos relativos a la asistencia sanitaria** se incluyen, por ejemplo, la consulta de documentación médica y el derecho de visitas. La facultad del apoderado de otorgar o no su consentimiento o de revocar el consentimiento para que se examine su estado de salud o de cara a que se realice un tratamiento curativo o una intervención médica requiere en determinadas situaciones de riesgo una mención explícita en el poder otorgado, tal como lo estipula el § 1829, apartados 1, 2 y 5 del *BGB*. En virtud del § 1832, apartados 1 y 5, frase 1 del *BGB*, el apoderado únicamente podrá consentir una intervención médica contra la voluntad natural del poderdante cuando se cumplan requisitos muy estrictos. El consentimiento presupone que la intervención sea necesaria a fin de evitar un daño grave e inminente para la salud del otorgante y que dicha facultad se haya formulado de modo explícito en el poder. Según el § 1832, apartados 4 y 5, frase 1 del *BGB*, esta disposición también se aplicará cuando se trate del traslado a fin de ingresar al poderdante en contra de su voluntad, en caso de que se contemple una medida coercitiva de carácter médico. Asimismo, el consentimiento para las medidas anteriores requiere, en principio, la autorización del juzgado de curatelas.
- Los **asuntos relacionados con la fijación de la residencia** pueden comprender también medidas restrictivas o privativas de libertad (p. ej., ingreso privativo de libertad o privación de libertad en una institución, una residencia o un centro de otra índole, mediante dispositivos mecánicos, medicamentos o de otro modo). Sin embargo, las facultades del apoderado de prestar su consentimiento, en lugar del poderdante, a una medida restrictiva o privativa de libertad (§ 1831, apartados 1 y 4 del *BGB*) se han de mencionar explícitamente en el poder. Además, se requerirá la autorización del juzgado de curatelas.

A diferencia del poder preventivo, la **autocuratela** no tiene como finalidad evitar la curatela, sino definir en más detalle cómo se va a desarrollar la curatela ordenada por el juzgado. Dicha autocuratela puede incluir preferencias de cara a la elección del curador y a la aplicación de la curatela. En principio, tendrá un efecto vinculante frente al juzgado de tutelas y curatelas y / o al curador, siempre y cuando las preferencias consignadas por escrito no se opongan al bien superior de la persona sujeta a la curatela.

Un **testamento vital** contiene preferencias relativas al tratamiento médico en casos en que la persona en cuestión presentase un estado de incapacidad para decidir, por ejemplo, a causa de la pérdida de consciencia.

La **oposición a la representación de urgencia por el cónyuge** es la declaración mediante la cual se rechaza el derecho legal a la representación de urgencia por el otro cónyuge en asuntos relacionados con la salud, según lo estipulado en el § 1358, apartados 1 y 2 del *BGB*. Su registro tiene como objetivo informar de que se rehúsa el derecho a la representación de urgencia entre cónyuges a efectos del § 1358, apartado 3, n.º 2, letra a) del *BGB*. Se recomienda plasmarlo además en un documento de medidas voluntarias preventivas y conservarlo en un lugar accesible.

Punto 3: Para que los profesionales responsables de la toma de decisiones puedan tener conocimiento de su(s) mandato(s) preventivo(s) en caso de emergencia, le rogamos indique la localización del correspondiente documento de medidas voluntarias preventivas.

II. Datos del otorgante

Procure rellenar con especial diligencia los datos relativos a su persona. Estos serán imprescindibles para buscar el mandato preventivo en el futuro.

(Puntos 15-17) Información sobre la forma de pago

Si desea abonar las tasas en cuestión mediante adeudo domiciliario, deberá aportar los datos necesarios y conferirle a la Cámara Federal de Notarios una orden de domiciliación. También se puede realizar el pago previa recepción de la factura. En este caso, se cobrarán 2,50 € más por el registro.

III. Datos del apoderado / curador propuesto

En la página 3 del formulario **P** se puede indicar una persona de confianza (apoderado, curador propuesto). En caso de que deseara registrar a más personas de confianza, le rogamos utilice el formulario **PZ** para cada persona de confianza adicional. Se recomienda encarecidamente la inscripción de la(s) persona(s) nombrada(s) en el mandato preventivo a fin de ofrecer a los juzgados de curatelas y a los médicos intervinientes una base informativa lo más amplia posible en función de la cual estos puedan decidir si el mandato preventivo en cuestión es pertinente para el procedimiento de curatela o para decisiones concernientes a intervenciones médicas. Con la inscripción de la(s) persona(s) de confianza, se garantiza además que dicha(s) persona(s) pueda(n) ser localizada(s) con rapidez en caso de emergencia y que el juzgado de tutelas y curatelas o el médico interviniente pueda ponerse en contacto con ella(s). A fin de proteger el derecho a la autodeterminación informativa, se informa a todas las personas de confianza de que han sido inscritas en el Registro Central de Documentos de Voluntades Anticipadas y Poderes Preventivos, advirtiéndolas de su derecho a exigir que se supriman sus datos siempre que lo deseen.

Modificaciones posteriores

Podrá cambiar posteriormente sus datos de contacto o los de una persona de confianza en internet, a través de la página www.vorsorgeregister.de, si así lo desea. Para ello, deberá utilizar el **código de activación** que le fue facilitado con la confirmación de la inscripción y crear una cuenta de usuario propia. Guarde bien la confirmación de la inscripción y el código de activación que allí aparece. En su defecto, puede utilizar nuestros formularios. Dichos formularios se pueden encontrar en www.vorsorgeregister.de.

Contacto

Bundesnotarkammer, K.d.ö.R.
Zentrale Vorsorgeregister

Postfach 08 01 51
10001 Berlin

Teléfono: 0800 - 3550500
Fax: +49 30 - 38386677

www.vorsorgeregister.de
info@vorsorgeregister.de